**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No PS-011-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO NÚMERO** | PS-011-2026 |
| **CONTRATANTE** | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS - INDEC |
| **NIT** | 800.019.147-1 |
| **CONTRATISTA** | MATEO CORREA GIRALDO |
| **C.C. / NIT** | 1.026.152.289 |
| **OBJETO** | Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como profesional universitario para apoyar los procesos de planeación y calidad del Instituto de Deporte y Recreación De Caldas – INDEC |
| **OTROSÍ No: 01** | ADICIÓN N°1 – MODIFICACIÓN N°1 |
| **VALOR INICIAL** | Veinticinco millones doscientos mil pesos M/L ($25.200.000) |
| **ADICIÓN N°1** | ADICIÓN N°1: Por un valor de Cuatro millones doscientos mil pesos M/L ($4.200.000) equivalente al 16.75 % del valor inicial del contrato. |
| **VALOR TOTAL** | Veinticinco millones doscientos mil pesos M/L ($25.200.000) |
| **PLAZO INICIAL** | Seis (6) meses contados a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. |
| **AMPLIACIÓN N°1** | Por un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026. |
| **PLAZO FINAL** | Por un término de siete (7) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026. |
| **MODIFICACIÓN N°1** | CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA |
| **SUPERVISOR** | Girlesa Andrea Ramírez Usme - Subgerente administrativa y financiera |

Entre los suscritos está JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI, identificado con la cédula de número 15.258.728, quien actúa en calidad de Representante Legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, Antioquia, identificado con el NIT 800.019.147-1, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 012 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, y por la otra MATEO CORREA GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.026.152.289, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente otrosí, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan; no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones,

**CONSIDERACIONES:**

**1.** Que el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas Antioquia es una entidad descentralizada del orden Municipal que tiene en su objeto misional fomentar el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, a partir de la optimización de los recursos humanos y materiales para promover la salud física de los habitantes de Caldas Antioquia, y que tiene entre sus objetivos propugnar por la masificación del deporte, la recreación y la ocupación del tiempo libre e impulsar estilos de vida saludables, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caldas.

**2.** Que el día diez (10) de enero de 2026 se dio inicio a la ejecución del contrato N° PS-011-2026, suscrito entre el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC y MATEO CORREA GIRALDO, cuyo objeto contractual es: “Prestación de servicios por su propia cuenta y





NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

riesgo, sin vínculo laboral, como profesional universitario para apoyar los procesos de planeación y calidad del Instituto de Deporte y Recreación De Caldas – INDEC".

**3.** Que se estableció un plazo de seis (7) meses contados a partir del cambio de estado a "En Ejecución" en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y un valor de Veinticinco millones doscientos mil pesos M/L ($25.200.000).

**4.** Que el INDEC suscribió este contrato con el objetivo de continuar con los procesos estratégicos de planeación institucional, gestión de la calidad, articulación con el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), preparación y rendición de informes de gestión como el FURAG, seguimiento a planes de mejoramiento de entes de control, y apoyo en la elaboración y articulación de los instrumentos de planeación como el Plan de Acción, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el reporte de información física y financiera en el Dashboard del Plan de Desarrollo Municipal. Estos procesos son fundamentales para garantizar la transparencia, la eficiencia administrativa, el cumplimiento de metas institucionales y la rendición de cuentas ante los entes de control y la ciudadanía., lo que justifica la necesidad de contratar personal con el perfil idóneo para el desarrollo y ejecución de las actividades correspondientes.

**5.** Que, la necesidad concreta que hace indispensable continuar con la prestación del servicio radica en que el área de Planeación y Calidad del INDEC, dependiente de la Gerencia del Instituto, requiere de manera permanente apoyo profesional para el desarrollo de actividades estratégicas como el diseño y actualización de los procesos y documentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el apoyo y asesoría en la preparación y rendición de los informes FURAG, la creación y seguimiento de acciones e indicadores de mejoramiento continuo, la articulación y seguimiento de los procesos de calidad institucionales, el apoyo en la implementación de la planeación estratégica y la nueva estructura administrativa del Instituto, el seguimiento a los planes de mejoramiento establecidos por los entes de control (Contraloría, Procuraduría, Personería), la elaboración y articulación del Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la vigencia 2024, el reporte de información física y financiera en la plataforma Dashboard del Plan de Desarrollo Municipal, y el apoyo asistencial en procesos contables, jurídicos y administrativos mediante el uso de plataformas estatales como SECOP II, SIA OBSERVA, GESTIÓN TRANSPARENTE, SAIMYR e ICONTROL.

Que, estas actividades son de carácter continuo, obligatorio y de cumplimiento periódico conforme a los calendarios establecidos por el DNP, el Ministerio del Deporte, la Contraloría y la Alcaldía Municipal, y su interrupción generaría incumplimientos en los cronogramas de implementación del MIPG, omisiones en la rendición de informes FURAG, retrasos en la consolidación de información para el Dashboard municipal, observaciones por parte de los entes de control por incumplimiento de planes de mejoramiento, y afectaciones a la articulación de la planeación estratégica con la estructura administrativa del Instituto.

Que, la continuidad del contratista es indispensable para el adecuado funcionamiento y la prestación constante del servicio, toda vez que el profesional ya cuenta con conocimiento actualizado de los procesos institucionales, maneja las herramientas tecnológicas y plataformas estatales requeridas, ha desarrollado los documentos y procesos del MIPG en curso, y ha participado en la construcción de indicadores y planes de mejoramiento que requieren seguimiento permanente. La interrupción del servicio implicaría pérdida de memoria institucional, curva de aprendizaje para un nuevo prestador, retrasos en la entrega de informes obligatorios y riesgos de incumplimiento de metas institucionales, lo cual afectaría la gestión integral del INDEC y la rendición de cuentas ante los entes de control y la ciudadanía.

Que, por lo anterior, se requiere garantizar la continuidad del apoyo profesional en planeación y calidad, sin interrupciones, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la implementación efectiva del MIPG, la rendición oportuna del FURAG, el seguimiento de planes de mejoramiento, la articulación con el Dashboard municipal y el apoyo en procesos contables, jurídicos y administrativos, todo ello en beneficio del normal funcionamiento de la entidad y la prestación del servicio a la comunidad.



NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la prestación del servicio al Instituto en las actividades propias del objeto contractual; para ello se recomienda realizar la Adición N°1 y Ampliación N°1 al contrato PS-011-2026. Las modificaciones que se realizarán al contrato en cuestión no afectan de ninguna forma el objeto contractual del mismo.

**ACUERDAN:**

**PRIMERA – ADICIÓN PRESUPUESTAL:** Por un valor de Cuatro millones doscientos mil pesos M/L ($4.200.000 equivalente al 16.75% del valor inicial del contrato. Para el efecto se cuenta con el Rubro N° 2.3.2.02.02.009.02.00000, denominado Servicio de apoyo a la actividad física y entornos saludables, según Certificado de Disponibilidad Número 292 del 07/07/2026 y Registro Presupuestal 337 del 07/07/2026, emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

**SEGUNDA – MODIFICACIÓN:** Modificar la Cláusula Cuarta de la manera que se detalla a continuación:

**CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato más la adición 01 se fija en la suma de Veintinueve millones cuatrocientos mil pesos M/L ($ 29.400.000), por concepto de honorarios, los cuales serán cancelados en pagos mensuales de Cuatro millones doscientos mil pesos M/L ($4.200.000) y/o proporcional de acuerdo a la ejecución, avance del contrato y al cumplimiento del cronograma establecido por el supervisor del contrato. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social, Informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago.

El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato, los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente.

**PARÁGRAFO 1.** Los pagos que deba efectuar el INDEC en razón del presente contrato, se harán con cargo al Rubro No 2.3.2.02.02.009.01.00100, denominado Fortalecimiento institucional según Certificado de disponibilidad No 10 del 06/01/2026 y Registro Presupuestal No 9 del 06/01/2026, y para la adición 01 y la ampliación 01 se encuentran con cargo al Rubro No 2.3.2.02.02.009.02.00000, denominado Servicio de apoyo a la actividad física y entornos saludables según Certificado de disponibilidad No 292 del 07/07/2026 y Registro Presupuestal No 337 del 07/07/2026 emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

**PARÁGRAFO 2.** El INDEC a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

**PARÁGRAFO 3.** Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 100 de 1993.

**TERCERA – AMPLIACIÓN N°1:** Por un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026].

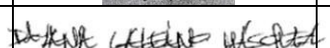
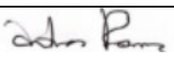
**MODIFICACIÓN:** Modificar la Cláusula Quinta de la manera que se detalla a continuación:

**QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** Por un término de siete (7) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

**VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN:** La presente modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, que administra la

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento constituye el anexo clausulado del contrato electrónico que se firma a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

| | NOMBRE/CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | *Juliana Yepes Granados - Contratista* |  | 09/07/2026 |
| **Revisó** | *Dayana Galeano Vásquez - Asesor jurídico* |  | 09/07/2026 |
| **Aprobó** | *Girlesa Andrea Ramírez Usme - Supervisor* |  | 09/07/2026 |
| | *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.* | | |



NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co